

## RESOLUCIÓN № ADM - 63269

## PEDRO SOLINES CHACÓN SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

## CONSIDERANDO;

- el Congreso Nacional, mediante leyes Nº 2007-95 y 2007-96 publicadas en los suplementos de los Registros Oficiales 205 y 206 de 6 y 7 de noviembre del 2007, creó las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y de Santa Elena, respectivamente;
- QUE el Reglamento Orgánico y Funcional de la Superintendencía de Compañías expedido mediante Resolución Nº PYP-2004098, de 24 de septiembre del 2004 y sus posteriores modificaciones, establecen que el ámbito jurisdiccional de la Intendencia de Compañías de Quito abarca a las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Sucumbíos y Napo, y el de la Intendencia de Compañías de Guayaquil comprende las provincias de Guayas, Los Ríos y Galápagos;
- VISTO el nuevo ordenamiento territorial, es necesario actualizar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Institución; y,
- **EN** uso de la facultad que le confieren los literales i) y j) del Art. 438 de la Codificación de la Ley de Compañías,

## RESUELVE:

**REFORMAR** el Reglamento Orgánico y Funcional de la Superintendencia de Compañías expedido con Resolución Nº PYP-2004098, de 24 de septiembre del 2004 y sus reformas, de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO**.- SUSTITUYENSE los Artículos 40º y 75° del antes citado Reglamento, por los siguientes:

- "ARTICULO 40º.- La jurisdicción de la Intendencia de Compañías con sede en Quito comprende las siguientes Provincias: Carchi, Imbabura, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas, Orellana, Napo y Sucumbíos.".
- "ARTICULO 75º.- La Intendencia de Compañías de Guayaquil, para el ejercicio de sus funciones, tiene como ámbito júrisdiccional, las provincias de: Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Galápagos; y ejerce supervisión



administrativa y operativa en las Intendencias de Compañías de Portoviejo y Machala.".

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNESE que la Secretaría General y más dependencias administrativas integrantes de las Oficinas de Quito y Guayaquil, para el ejercicio de sus actividades y la supervisión que les corresponda en las nuevas provincias, conforme a su jurisdicción, .definan e implementen los procesos administrativos y operativos necesarios para la buena marcha institucional.

ARTICULO TERCERO.- ORDENASE que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Institución, para la emisión de los Títulos de Crédito que corresponden a las nuevas provincias, a partir de esta fecha se sujete a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DE LA EJECUCIÓN de la presente resolución, encárguense los señores Intendente Administrativo, Secretarios Generales de las Oficinas de Quito y Guayaquil y Director de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Superintendencia de Compañías.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en Quito, Distrito Metropolitano a. 2 3 300 2003

PEDRO SOLINES CHACÓN SUPERINTENDENTE DE COMPAÑAS

Resolución Nº ADM- 08269